Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220170038900

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 32-33, se RECONOCE como **CESIONARIA DEL CRÉDITO EJECUTADO** a **REINTEGRA S.A.S**., en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante a la entidad cesionaria, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, adviértase que el abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, fue ratificado como apoderado de la cesionaria.

Como el extremo pasivo se encuentra vinculado al litigio, esta providencia se le notifica por estado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de861f37058c514abf63a5e3d42330fc6d48e2c2f603ba44772fea41c8f664ea**

Documento generado en 02/03/2022 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica